

raíces en el corazón de los habitantes de aquel país; idea que hasta entonces había sido el lazo de unión entre las clases ajenas á la política, entregadas á la industria, las artes, la agricultura, las ciencias, la literatura y el trabajo; idea que había conservado unida la raza india á la raza blanca, y que una vez roto podía producir la guerra de castas de que el país se veía amenazado, y lazo en fin que conservaba la armonía de las familias en el hogar doméstico, y que destruido era de temerse alejara la paz del seno mismo de ellas. El mismo gobierno se empeñaba en manifestarse altamente católico, y aun los periodistas mas liberales, rechazaban la acusación de anticatólicos que les dirigía la prensa de oposición. «Se nos acusa de que atacamos sistemáticamente al clero,» decía *El Monitor Republicano* del 22 de Abril, «de que somos sus enemigos. Eso es falso, absolutamente falso. Nosotros respetamos y amamos á los sacerdotes virtuosos, á los que cumplen con su misión de amor y de paz.»

La resistencia, por lo mismo, á jurar la constitución nacía, no de un capricho, sino de lo que la sociedad creía un deber sagrado de conciencia. Esta les dictaba que no jurasen, y la negativa al juramento continuó siendo una manifestación de lo mal que había sido recibido el nuevo código.

En Veracruz se negaron á jurar la constitución y fueron destituidos de sus destinos, entre otros muchos, el escribano de diligencias del juzgado de lo civil Don Eduardo Fernandez de Castro, el ministro ejecutor del mismo D. Juan Manuel Vargas y un correo extraordinario. El primero, además de haber perdido su destino, quedó suspenso en el ejercicio de su profesión por

el término de seis meses. En Córdoba fueron igualmente separados de sus empleos, por el mismo motivo, el contador de aduana Mateos, y el escribiente del juzgado de primera instancia D. José María Salmeron.

Pero no solamente la resistencia de los empleados del gobierno era la que revelaba la impopularidad de la constitución por los artículos referentes á las creencias religiosas, sino que se manifestó igualmente por innumerables exposiciones que los pueblos elevaron al presidente de la república, pidiéndole que por sí y ante sí, reformase y corrigiera la constitución, manifestando que no había mas religión que la católica, en uso de sus facultades extraordinarias. Entre los habitantes pacíficos de Méjico que elevaron esas exposiciones, se encontraba el vecindario de Morelia. El periódico conservador intitulado *Eco Nacional*, al publicar la representación de los morelianos decía, apoyándose en la ley Lafragua que las permitía: «Creemos que esta clase de manifestaciones, lejos de alarmar á los periódicos liberales, serán muy de su gusto; como que no quebrantan ley alguna, son indicio claro de que el pueblo mejicano no es tan indiferente como se había creído, respecto de sus destinos, y son, por último, uno de los medios que la democracia aconseja y pone en práctica en todos tiempos y circunstancias para conocer la verdadera voluntad [nacional.]»

1857  
Marzo. Con efecto, nada hay mas laudable que esas manifestaciones pacíficas, en que los pueblos, haciendo uso de sus sagrados derechos, piden á los gobernantes, comedida y respetuosamente, el cambio ó la modificación de alguna ley que no la juzgan

conveniente; ni nada es mas digno de elogio que el que los gobiernos, con cariño paternal acojan esas exposiciones, manifestándose dispuestos á examinarlas. Por eso fué sensible, y causó daño al partido liberal, el que los redactores de *El Siglo XIX*, pertenecientes á él, se manifestasen contrarios en aquellos momentos, al derecho de peticion que alegaba el *Eco*. A los redactores de *El Siglo XIX* les pareció indebido que se les concediese á los que no opinaban como el gobierno, la libertad de pedir la modificacion de una ley que no juzgaban conveniente. «Que los que firman la manifestacion,» decian, «la hubieran dirigido *simplemente* á la autoridad respectiva, siempre habria importado eso *un proceder punible*, por que en ese documento no se nota otra cosa que la desobediencia á la ley, que manda que la constitucion sea jurada, que la negativa de la misma constitucion. Pero que firmada la manifestacion se haya impreso y circulado; que circula da la haya producido un periódico tan *patriótico*, tan *amante de la paz*, del *orden* y del *gobierno actual*, cuanto lo es el *Eco*, (1) no es necesario pensar mucho para conocer lo que estos hechos importan y lo que con ellos se desea alcanzar. La prensa liberal no se alarma con estos manejos: los reprueba altamente. Los reprueba, porque en su origen, en sus medios y en su fin son delincuentes; importan infracciones claras de las leyes, desobediencias imperdonables.»

(1) Ya he dicho que este era conservador, y por lo mismo debe comprenderse que las últimas palabras que dejo subrayadas son irónicas de parte de *El Siglo XIX*.

Mientras por la prensa se ocupaban los periodistas conservadores y liberales en hacerse una guerra tenaz y sin descanso, muchos de los empleados que habian jurado la constitucion, se retractaban públicamente, por medio de los periódicos, del juramento que habian prestado de guardarla y hacerla guardar. La constitucion se habia hecho jurar pocos dias antes de la cuaresma; y al llegar ésta, los empleados que la habian jurado y que anhelaban cumplir con la iglesia, confesándose y comulgando, como entonces lo hacia casi toda la poblacion, se encontraron en el terrible dilema ó de retractarse renunciando á su empleo, ó de faltar á su deber católico. El arzobispo de Méjico, D. Lázaro de la Garza, habia hecho saber por medio de comunicaciones enviadas á los obispos, pocos dias despues de haberse pedido el juramento de la constitucion, que siendo varios de los artículos de ésta contrarios á la institucion, doctrina y derechos de la Iglesia católica que, ni los eclesiásticos ni los fieles podian por ningun motivo, jurar lícitamente aquella. En vista de esto, los obispos de las diversas diócesis, pasaron circulares á los vicarios foráneos, párrocos y demás eclesiásticos á quienes correspondia, en que se les hacia saber: 1.º Que no era lícito jurar la constitucion, por contener varios artículos contrarios á la institucion, doctrina y derechos de la Iglesia: 2.º Que se les previniese mostrasen á quienes correspondiese, la circular, y diesen cuantas copias creyesen convenientes, y permitiesen sacarlas á cuantos las pidiesen: 3.º Que cuando los que hubiesen hecho el juramento de la constitucion, se presentasen al tribunal de la penitencia, los confesores, en cumplimiento de su deber, les exigiesen previamente se re-

tractasen del juramento que habian hecho; que esta retractacion fuese pública del modo posible, pero que siempre llegase al conocimiento de la autoridad ante quien se habia hecho el juramento, ya fuese por el mismo interesado, ya por personas notoriamente autorizadas por él para que lo hiciesen á su nombre.

En virtud de esas disposiciones de la Iglesia, los que anhelaban seguir en el gremio de ésta, se veian en el caso de retractarse si habian jurado, pues ya se comprende que la disposicion del arzobispo no habia con los que juzgaban convenientes los artículos de la constitucion. Nadie le obligaba á uno á entrar ó pertenecer á una sociedad, á una congregacion ó á un cuerpo; pero el que quiera entrar ó quiera permanecer en ella, preciso es que acepte el reglamento que se observa; de no observarlo, la sociedad, la congregacion ó el cuerpo, tendrán justicia en expulsarle, y ninguna el expulsado de quejarse. Los empleados de firmes creencias católicas que anhelaban cumplir con el precepto de la Iglesia, todo lo sacrificaron sin vacilar á la conciencia, y el gobierno les privó de sus destinos porque prefirieron su conciencia al destino. Los que juzgaron conveniente conservar sus empleos mas que el título de hijos de la Iglesia, á esos la Iglesia les separó de la congregacion católica, ó mejor dicho, ellos se separaron porque juzgaron que no debian observar sus preceptos.

Se ha dicho que los que habian jurado la constitucion por no perder sus destinos, ó por cualquiera otro interés terreno, creyendo que hacian mal, no podian encontrar grandes inconvenientes para retractarse, y que facil-

mente comprendian la exigencia de la Iglesia; pero se ha tratado de manifestar que los que habian jurado el código antes de publicarse la prohibicion del juramento, esos «hombres buenos, tan religiosos como honrados, humildes hijos de la iglesia, y leales súbditos de la nacion, no sabian qué hacerse, viendo que el perdón de Dios se les negaba, si ellos mismos no publicaban su propia deshonra con una retractacion que les hacia aparecer culpables de una falta que no habian cometido.» (1)

No juzgo yo que presentase esas grandes dificultades la retractacion de los que habian jurado antes de conocer la circular de los obispos, ni que existiese deshonra ninguna en aquella. Nadie está obligado á cumplir lo que ignora; ni puede creer que publica su deshonra quien antes de prohibirse una cosa, la admite como buena, y la abandona haciendo el sacrificio de los bienes que le proporcionaba, tan pronto como le han hecho comprender que no le conviene. Lo que hay de cierto es que muchos luchaban entre su conciencia y su interés, y que apegados á este, buscaban disculpa á su conducta.

Se ha creido, y se decia entonces, que la disposicion del gobierno de hacer jurar la constitucion, no reconocia otro objeto que un capricho y un orgullo vanos. No; el objeto de exigir ese juramento era de importancia trascendental para las miras del gobierno. Este se habia propuesto llevar á cabo las innovaciones dictadas respecto de la iglesia, proyectaba otras, y necesitaba pre-

(1) Gobierno del general Comonfort por Don Anselmo de la Portilla.

parar el terreno. Comprendia lo arraigadas que se hallaban en la sociedad las ideas católicas, y que toda novedad que apareciese en pugna con ellas, le atraeria enemigos. ¿Cómo realizar, pues, su deseo? Aumentando el número de los amantes á la reforma, con los que dejasen de ser celosos defensores de las ideas religiosas dominantes. Puestos los empleados en la terrible disyuntiva de optar entre su empleo y la miseria, preciso era que muchos jurasen la constitucion, por duro que á su conciencia les pareciese el sacrificio. Una vez consumado éste, lógico era que buscasen entre su familia y sus amigos, disculpa á aquel acto, presentando la disposicion de la Iglesia como demasiado exigente, y la aceptacion del juramento como compatible con la religion.

Colocados en el terreno á que el amor al productivo empleo les habia colocado, tenian que ser, ya por interés, y hasta para aparecer consecuentes con su última resolucion, fieles adictos al gobierno y propagadores de las ideas de innovacion. La providencia, pues, del gobierno en exigir de los empleados el juramento de la constitucion, reconocia por origen algo mas que un capricho y un orgullo vanos: reconocia el deseo de un cambio en la opinion de los pueblos en favor de los actos consumados y de los que se meditaba llevar á cabo.

La posicion en que se habia colocado á los empleados, era, como debe fácilmente comprenderse, de las duras y violentas. Unos se retractaban para no separarse del gremio de la Iglesia católica, y se veian privados del destino con que proporcionar el pan á su esposa y á sus hijos; otros, temiendo la miseria, presta-

ban su juramento, y sembraban en su corazon y en el de sus familias el remordimiento de la conciencia.

Todo era dudas, temores y penas.

La república mejicana atravesaba por una de esas crisis que todo lo conmueven.

1857. La sociedad se revolvía en un mar de encontradas ideas, de opuestos intereses, de congojas y de incertidumbre.

Un respetable escritor mejicano, Don J. Joaquin Pesado, que habia figurado en diversas épocas en los gobiernos de aquel país, al presenciar el estado de inquietud en que la república toda se hallaba desde la promulgacion del nuevo código, decia en un periódico:

«La nueva constitucion política de la república, »promulgada estos dias, ocupa vivamente los ánimos »de las personas que se interesan en la suerte de su »patria, y agita las conciencias de cuantos prefieren la »religion á los demás intereses. Tal vez esta agitacion »es la regla menos sospechosa del valor de esta ley que, »trayendo consigo el título de fundamental, altera los »verdaderos cimientos de la sociedad, pone en alarma »los partidos, y liga con ataduras mortales á la suprema autoridad pública, para que sea simple espectadora de males que no podrá remediar. Si la primera condicion de una ley constitutiva es que esté íntimamente enlazada con las costumbres, con los hábitos, con el modo de ser y de existir del pueblo para quien se dicta, mal indicio da de su bondad aquella que, desde los primeros dias en que aparece, provoca resistencias pasivas, subleva las conciencias y derrama el llanto y la amargura en el seno de las familias; la

»que obliga á sus defensores á dar tormento al buen  
 »sentido, para explicar de una manera desfavorable á  
 »la razon algunos de sus artículos; la que trueca las  
 »costumbres y exaspera la voluntad de los ciudadanos,  
 »sin persuadir sus entendimientos; la que es un motivo  
 »de discordia, en vez de ser el iris de la paz; la que  
 »ofrece, en fin, ocasion á un partido para exigir sacri-  
 »ficios dolorosos, y sangre y lágrimas, á fin de llevar-  
 »la á ejecucion y darla cumplimiento. Los rasgos que  
 »aparecen en ciertos periódicos que la defienden, son  
 »testigos de esa verdad. ¿Qué es una ley fundamental?  
 »¿Es por ventura una coleccion de principios abstrac-  
 »tos, de máximas favoritas á ciertos escritores, de  
 »cuestiones de escuela, de teorías inventadas en el es-  
 »tudio de algun político, ó divulgadas por algun no-  
 »velista? No, por cierto.»

Despues de exponer los principios que deben res-  
 petarse para que una sociedad marche en el seno del  
 orden y del verdadero progreso, continuaba: «¿Cuál  
 »ha sido el primer efecto de la constitucion, luego que  
 »que se ha publicadó? Dividir los ánimos de una ma-  
 »nera tan triste como alarmante. ¿Quién ignora que to-  
 »do reino dividido entre sí, será desolado? Así lo dijo  
 »Jesucristo, verdad eterna, y así lo confirma todos los  
 »dias la experiencia. Toda constitucion que ocasione  
 »bandos y partidos, es esencialmente perniciosa para  
 »el pueblo á quien se aplica. No nos cansaremos de  
 »repetirlo; si la ley que se dice fundamental no está  
 »acomodada á las costumbres y necesidades de la na-  
 »cion que ha de obedecerla, será cuanto se quiera,  
 »menos una ley fundamental. ¿Sabeis cuál es el me-  
 »jor, ó mas bien el único, el verdadero prólogo de una

»constitucion? ¿Creeis que ese se forma como el discurs-  
 »so preliminar de un libro? ¡Cuán equivocados estais!  
 »No os canseis en estudiar discursos, porque esos ya  
 »se sabe el valor que tienen. Son la expresion de las  
 »ideas, de las preocupaciones y de los deseos malos ó  
 »buenos del que los escribe: esto, en las leyes, nada  
 1857. »vale y de nada sirve. Para un escritor que  
 Marzo. »arroja sus pensamientos y sus pasiones so-  
 »bre el papel, hay otros mil que le contradigan, va-  
 »liendo tanto como él: la cualidad de diputado, nada  
 »añade ni quita al valor intrínseco de su obra: tan  
 »desvalida es para esto su pluma en el mundo, como  
 »si escribiera en un desierto. El prólogo verdadero de  
 »una constitucion está en la historia de la sociedad á  
 »quien se destina, y la historia no se inventa: está en  
 »las costumbres, y las costumbres no se improvisan;  
 »está en su modo de ser, y el modo de ser no se cam-  
 »bia: está por último en sus necesidades, y las necesi-  
 »dades no se remedian con teorías. Las leyes políticas  
 »(al revés de las civiles) nunca se dan á *priori*. Se dic-  
 »tan muchas veces leyes para los contratos, antes que  
 »haya contratos, porque estos descansan en las bases  
 »inalterables de la justicia; mas nunca se dice á una  
 »nacion, que vivirá forzosamente de este ó del otro  
 »modo.

«No son las constituciones una medida fija á que  
 »el pueblo haya de ajustarse, quepa ó no quepa en  
 »ella: son la declaracion de un hecho ya existente; son  
 »el reconocimiento expreso, no de lo que el legislador  
 »*quiere*, sino de lo que el pueblo *es*.»

De la providencia dictada por el gobierno para que  
 se jurase la constitucion, y de la resistencia de la so-

ciudad en admitir esta, resultó un antagonismo, cuyas consecuencias se preveían como fatales para la tranquilidad pública. Los gobernantes conocían el disgusto de los gobernados, y temiendo que los revolucionarios se aprovecharan de aquel descontento para promover un motin, vigilaban sin descanso.

La prensa liberal, que en ese punto religioso no era verdaderamente el eco de su partido, presagiando por el sordo rumor que en todas partes se escuchaba, que se preparaba un movimiento revolucionario, publicaba artículos alarmantes, anunciando que los descontentos trabajaban sin descanso para saltar al terreno de las armas de un momento á otro.

El gobierno, por su parte, bien porque aprovechase los avisos de la prensa, bien porque comprendiese que sus disposiciones se verían contrariadas por los que se oponían á su marcha política, no descuidaba momento ninguno para descubrir los sitios en que se decían trabajar los conspiradores para promover un desórden.

Todos los dias se anunciaba que iba á verificarse un movimiento, y aunque este no se verificaba, la poblacion, temiéndolo, se inquietaba y padecía. La policia, sospechando de algunas personas, redujo á prision el dia 1.º de Abril á varios individuos, entre ellos á Don Ignacio Aguilar, que habia sido ministro de Santa-Anna, porque «parece,» decia un periódico, «que se intentaba hacer un movimiento.» Sin embargo, como este no llegaba á verificarse, no se dudó en extender la noticia de que los revolucionarios lo habian diferido para verificarlo el dia de Jueves Santo, que caia el 9 del mismo mes. Se decia que el cabildo catedral, no

permitiria al gobierno y á las autoridades, en calidad de cuerpo, penetrar en la catedral en los dias de Jueves y Viernes Santo, y que en medio del conflicto que esto debia provocar, se daría el grito de ¡viva la religion! derrocando en seguida á los hombres que estaban en el poder.

Habiendo llegado á oídos del gobernador D. Juan José Baz, por una persona del cabildo eclesiástico, la noticia de que no seria recibido en la catedral para la asistencia de los oficios de los expresados dias de Jueves y Viernes Santo, como era costumbre, y que en consecuencia tampoco se le entregaria la llave del sagrario, accion que algunos juzgaban simbólica del reconocimiento del patronato en la nacion; pero que, en realidad, no reconocia semejante origen; (1) viendo re-

(1) El mismo gobernador sufrió aquella equivocacion, al decir al gobierno en el mismo dia 9 de Abril, en la comunicacion en que le referia lo acontecido que habia sabido tambien que no se le entregaria la llave del sagrario, «accion simbólica añadia del reconocimiento del patronato en la nacion.» El *Trait d' Union*, participando del mismo error, dijo que, con efecto, la entrega de la llave importaba un reconocimiento que hacia la Iglesia de los derechos de patronato al gobierno. Pero semejante aseveracion indicaba que no se tuvo presente la práctica de la Iglesia Universal, y las costumbres particulares de la mejicana. Los que se llaman derechos de patronato, son concesiones graciosas de la silla apostólica, y de ninguna manera prerogativas inherentes á los reyes ó á las naciones, como han tratado de sostener los jansenistas, afanosos de encontrar un apoyo en la potestad civil. Sabido es que su doctrina está condenada, y que ningun verdadero católico la puede admitir, toda vez que ataca la independencia y soberania de la Iglesia. Además, si la ceremonia de entregar la llave del sagrario hubiera importado un reconocimiento del patronato, era preciso convenir, como dijo muy bien entonces D. José Joaquin Pesado, en que éste se hallaba dividido entre tantas autoridades y personas particulares, cuantas eran las que cada año ha-